

Obras 4-193-68.

Ayuntam.^o Constitucional
de
Madrid,

Año de 1856.

D. José Teresa García,
licencia para hacer varias obras en la casa Calle
de la Cruz, n.^o 17. may. 213.

29 Junio

D. José Berera
García pide licencia
para sacar y llevar
en la casa f.^o de la
Cruz n.^o 19. el sotabanco
que existe en lo interior
revocando la fachada
y remediando los balcones
con arreglo a ordenanza

28 id

El arquitecto Peraza
dice q.^e la casa se halla
en regular estado de
solidez y capaz de res-
sistir el nuevo cuerpo

por lo cual y que
la altura no llegará
al máximo en su to-
talidad de la que pudiera
tener puede concederse la
licencia, marcando las
reglas de construcción.

En cuanto la valla
dice que por la estrechez
de la calle no debiera de
tener de altura mas
que seis pies.

fol. 103. v^{to}

N^o 9. 1493^{to}



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.

Madrid 26 de Jun.
de 1856.

Por acuerdo del
Excmo Ayto. Cons.

Pase á la Comision
de Obras, previo in-
formedel arquitecto
Municipal del
Distrito.

Dⁿ Jose Teresa Garcia, de
esta Vecindad, dueño de la Casa n.^o 17, man-
zana 213, Calle de la Cruz de esta Corte, á
P. E. con el debido respeto hace presente: Que
necesitando ejecutar obras de ascenso por lo
interior de dicha casa, y atendido á su
buen estado de solidez, se propone sacar
y llevar en la fachada al Cuerpo Trabaja-
do que existe en ella por lo interior pues
resulta tener buen Local de piedra Sille-
ria y solidez, rebocandola y lenceticundo
con arreglo á Ordenanza los balcones del
piso principal, y segundo que hoy exis-
ten, y en esta atencion.

A P. E. replica se sirva concederle la licencia
que para el efecto esta prevenida, y que
se le haga el señalamiento de la Walla,
á fin de poder ejecutar dicha obra, pues en
ello recibira favor de la bondad de P. E.
Madrid 25 de Junio de 1856.

José Teresa Garcia

Como Señor.

Enterado de lo que solicita D. Jose Teresa Garcia como
dueño de la casa n.^o 17 número Calle de la Cruz, debo

manifestar, que he reconocido dicha finca, re-
sultando que tanto en la interior como en lo este-
rior se halla en regular estado y con la solidez
necesaria para cargar con seguridad el nuevo cuer-
po que se desea construir; por consiguiente que
esta circunstancia esencial unida a la de que
no llegará a la altura que tendrá la casa con
el sotabanco al maximum que pudiera tener
segun el ancho de la Calle hace que este caso
está comprendido en la regla 3.^a de la Real orden
de 30 de Junio de 1854, y por tanto entiendo q.
debe concederse la licencia necesaria para cons-
truir el sotabanco en la fachada de nueve pies
de luz en su altura, ejecutando este cuerpo con
buena fabrica de ladrillo, coronando el todo
con el alero correspondiente provisto del caudalón
y bajadas que han de conducir las aguas de
lluvia a la alcantarilla y por ultimo se reme-
terán los balcones al vuelo de ordinario, se
rebocará la fachada decentemente imitando
un sistema regular de construcción y se pinta-
rán las puertas de Calle de color claro abledo;
debiendo ser dirigida la obra por Arquitecto apro-
bado.

Respecto de la Valla, teniendo en cuenta lo estre-
cho de la Calle, su salida no será mayor de seis
pies. Es cuanto puedo manifestar en este asunto en el
que V. E. dispondrá como siempre lo mas con-

veinte, Madrid 29 de Junio de 1856.

~~Jose Sanchez Pescador~~

Excmo Sr.

De conformidad la Comision de obras con lo informado por el Ay. municipal propone que se conceda la licencia a D. Jose Teresa Garcia para las obras que proyecta en su casa calle de la Cruz.

Madrid 2, de Julio de 1856.

M. Forni D. Miarbones

~~Quintana~~ Juan.º Yañez

Madrid 8 de Julio de 1856.

En Ayuntamiento.

Conforme con la Comision.

D. Cipriano de Salamanca, Secret. del C. Ayuntamiento
de esta N. H. Ma. & C.

Certifico: Que por D. José María García, se ha
revisado y permitido para ejecutar dichas obras en virtud
de la ley no 17. de mayo de 213. referidas a elevar y
sacar una fachada al Puerto de Tabanera que quite a ellas
el interior, revocando y anulando con arreglo de lo
ordenado en los balcones, al fin principal y segundo. D. C.
de acuerdo con lo propuesto y en fin de las obras, se ha
sido convenido en el presente mes, a fin de que se
ejecuten las obras con dirección y supervisión de
Arquitecto, a que se pretaban en la fachada tenga
el fin de elevar en su altura, ejecutando en la fachada
este cuerpo con buena fábrica de ladrillo, coronando
el todo con el alero correspondiente, puerito al canal
y bajada que han de conducir las aguas de la muralla a la
alcantarilla, reedificando los balcones al efecto de
ordenados, reedificando convenientemente la fachada interior
con un buen sistema de construcción, y pintando
al óleo de color claro las puertas de la fachada.

Respecto a la valla o atenuación de las
callejuelas de la fachada, no se hará en las salidas
del mismo de C. pies. y

Y para que conste lo firmo
Dicho. en Madrid a 18. de Julio 1856 = Calle

D. J. Mendive Intendente al P. de Madrid. Julio 18/56.
E. J.

ffo. Por consecuencia de las obras de el C. Ayuntamiento
en el presente mes, participo al C. que se ha
dado licencia para que D. José María García pueda
Ayuntamiento de Madrid

quatro repeticiones de las citadas en el caso de la
por el 17. mayo 213, como en el caso y de la
el cuerpo estabamos que en este año intencion
revocando la facultad, y reuocando los balcones de
para principales y segund conforme a ordenanza y
ejecutando las obras en direccion de la arquitectura
y las demas circunstancias que en la licencia
se expresan. Dios =

Dios = *[Signature]*